

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.542.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Manuel Sánchez Ocaña y Suárez del Villar. — Página 341.

#### Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Naval blanca, pensionada, al Capitán de Fragata D. Antonio Magaz y Pers y al Capitán de Corbeta D. José María de Pazos y Gómez Colón. Páginas 341 y 342.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden resolviendo el expediente relativo al reconocimiento de existencia legal de la institución benéfica creada por la Sociedad Española de Construcción Naval para el personal obrero de la Factoría de Matagorda. — Página 342.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que los Gobiernos de Suiza, Dinamarca y de los Países Bajos han prohibido la exportación de las mercancías y artículos que se mencionan. Página 342.

Asuntos Contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican. — Página 342

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer. — Página 343.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de las fundaciones que se mencionan. — Página 343.

Anunciando haber sido nombrado, en turno de reposición de cesantes, D. Sixto Navas y Molina, Escribiente de la Escuela Industrial de Béjar (Salamanca). — Página 345.

Dirección General de Primera enseñanza. Resolviendo el expediente incoado por D.ª Florinda Barros Portela, Maestra de Fontenla en Puentedreas (Pontevedra), solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, Maestra de Puente Sampayo, en la misma provincia. — Página 344.

Desestimando instancia de D. Francisco de Asís Vázquez Gómez, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres, solicitando treinta días de licencia por enfermo. — Página 344.

Resolviendo instancia de D. Pedro Muñoz Rodríguez, Maestro de Cazorla, solicitando que por el Ayuntamiento de la localidad referida se le abone la indemnización que para casa habitación le tiene asignada. — Página 344.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública el camino vecinal de Membrilla á Diego del Vado (Ciudad Real). — Página 344.

Ferrocarriles.—Otorgando á la Sociedad Tranvía del Este de Madrid la concesión de un tranvía eléctrico en esta capital, desde la calle de Alcalá á la de Diego de León por la del Príncipe de Vergara. — Página 344.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—AJUNTIOS MUNICIPALES del Banco de España (Coruña y Zamora), Banco de Bilbao, Compañía de seguros Norwich Unión, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Compañía de seguros Le Nord, Sociedad Elpilar y Sociedad General Azucarera de España.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestas de la sección 12, «Acción en Marruecos», correspondientes al mes de Septiembre del año actual.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Julio del corriente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Manuel Sánchez

Ocaña y Suárez del Villar, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 22 de Marzo del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general del Apos-

tadero de Ferrol, en la que manifiesta los trabajos y meritorios servicios llevados á efecto en la Corbeta *Nautilus*, por el Capitán de Fragata D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz, y el Capitán de Corbeta D. José María de Pazos y Gómez Colón,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido á bien conceder á dichos Jefes la Cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos, por hallarse comprendidos en el punto 7.º del artículo 20 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1916.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Comandante general del Apostadero de Ferrol.

Señor Intendente general.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores ..

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo al reconocimiento de existencia legal de la institución benéfica creada por la Sociedad Española de Construcción Naval, para el personal obrero de la Factoría de Matagorda, lo ha emitido en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, en su Comisión permanente, ha examinado el expediente relativo al reconocimiento de existencia legal á la institución benéfica creada por la Sociedad Española de Construcción Naval, para el personal obrero de la Factoría de Matagorda.

Resulta de los antecedentes: que el Director-Gerente de la Sociedad expresada elevó instancia á ese Ministerio solicitando se reconociera existencia legal á la institución benéfica que ha creado, con destino al personal obrero de la Factoría de Matagorda, con arreglo al artículo 23 de la Ley de 14 de Junio de 1909 y el 161 de su Reglamento, de 27 de Mayo de 1910. A la instancia acompaña el Reglamento provisional para la constitución y funcionamiento de la institución benéfica, certificación del acta de su constitución y otra certificación haciendo constar su inscripción en el Registro especial de Asociaciones del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

La Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo de ese Ministerio propone se acceda á lo solicitado, debiendo comunicar anualmente al Ministerio la Sociedad los justificantes de la inversión de los fondos de la institución benéfica.

La propuesta de la misma Dirección General se ha acordado por V. E. la audiencia previa de este Consejo en su Comisión permanente:

Considerando que con arreglo á los artículos citados en la instancia de la Ley para el Fomento de las industrias y comunicaciones marítimas y de su Reglamento, para que el constructor naval pueda disfrutar las primas que se le con-

ceden, debe acreditar que contribuye con el 2 por 100 de las mismas al sostenimiento de las instituciones benéficas ó de previsión de carácter general que el Estado funde ó fomento para el personal obrero naval, ó sostenga por cuenta propia ó colectivamente con otras entidades, instituciones análogas á juicio del Gobierno:

Considerando que los fines de la Institución benéfica creada por la Sociedad solicitante responden á los expresados en el Considerando anterior;

Este Consejo, de acuerdo con la propuesta de ese Ministerio, es de opinión:

1.º Que puede reconocerse existencia legal á la institución benéfica de la Factoría de Matagorda, aprobando el Reglamento por que ha de regirse.

2.º Que se autorice á la Sociedad española de Construcción Naval para que contribuya al sostenimiento de la institución benéfica citada, con el 2 por 100 de las primas que perciba del Estado por las construcciones navales que realice en los Astilleros de Matagorda; y

3.º Que á los efectos de la Ley y Reglamento de fomento de industrias marítimas, ha de remitir anualmente al Ministerio de Fomento justificantes de la inversión de los fondos de la referida institución benéfica.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### SECCIÓN DE COMERCIO

El Consejo Federal Suizo, por Decreto de 25 de Septiembre último, ha declarado prohibida la exportación de las siguientes mercancías:

Conservas de tomate.

Pescado de agua dulce y de mar, frescos ó congelados.

Vinagre y ácido acético, conteniendo por lo menos 12 por 100 de ácido acético. Corcho en bruto ó trabajado y desperdicios de corcho.

Tejidos de algodón teñidos, estampados, de hilados teñidos, en pieza.

Tul de algodón unido, crudo ó semiblanqueado.

Tejidos de lino, de cáñamo, de yute, de ramío ó de otras materias textiles similares, en pieza, y cuya exportación no haya sido ya prohibida.

Perfumes sintéticos: perfumerías y cosméticos, cuya exportación no haya sido ya prohibida.

Acetato de plomo (sal de Saturno),

El Gobierno dinamarqués ha declarado prohibida la exportación de las siguientes mercancías:

The.

Telas ó hilo.

Frutas de todas clases, frescas, secas ó preparadas (en conserva).

Huesos de albaricoque.

Nueces.

Caza de todas clases.

Conservas y embutidos de todas clases.

Pastillas para hacer caldo.

Pescados, con determinadas excepciones, no permitiéndose la exportación de arenques sino por intermedio de los exportadores autorizados por el Ministerio de Agricultura.

El Gobierno de los Países Bajos, por Decretos de 22 y 30 de Septiembre último, ha declarado prohibida la exportación de toda clase de carnes en conserva y de las substancias alimenticias en que entre dicho producto; de pelo de buey y de los artículos fabricados con el mismo, y de aceite de madera de China.

Madrid, 31 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Antonio González, de setenta y cinco años, químico, natural de Orense.

Secundino Rodríguez González, de veintidós años, soltero, natural de Santa María de Ganzo (Pontevedra).

Genara de los Santos, de noventa y seis años, sirvienta, soltera.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Veracruz, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Fermín Aguilar, de treinta y siete años.

Pedro Gómez Martínez, natural de Lugo, de treinta y tres años, casado.

Amalia Martínez, natural de Santander, de treinta años.

Fidel Santos Garavito, natural de Santa María del Páramo (León), de veintisiete años, soltero.

Joaquina Arjona Zuloaga, de ochenta años, viuda.

Zacarias Olavide, natural de Navarra, de treinta y cuatro años, soltero.

Manuel Folgar Amor, natural de Coruña, de veinticuatro años, soltero.

Robustiano Alvarez Campillo, natural de Oviedo, de cincuenta y dos años, soltero.

Manuel Quesada, de cincuenta y cuatro años, soltero.

Eugenio Valdor, natural de Santander, de treinta y seis años, soltero.

Josefa Ruiz, natural de Ampuero, de sesenta y nueve años, casada.

Celestino Menyro, natural de Puerta Reira, de cincuenta y ocho años, soltero.

Ramón Miranda, de setenta y cuatro años, viudo.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 15 premios mayores de los 1.559 que comprende cada una de las tres series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	POBLACIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SERIES
	Pesetas.	
23 130	100 000	Granada.—Granada.—Sevilla.
26 786	60.000	Sevilla.—Sevilla.—Sevilla.
25 728	20.000	Valencia.—Granada.—Sevilla.
29 679	1.500	Huelva.—Huelva.—Huelva.
10 610	1.500	Madrid.—Cádiz.—Madrid.
3 341	1.500	Baza.—Barcelona.—Valencia.
3 542	1.500	Plasencia.—Barcelona.—Pontevedra.
21 091	1.500	Cáceres.—Granada.—Madrid.
81 747	1.500	Barcelona.—Barcelona.—Barcelona.
422	1.500	Granada.—Palma de Mallorca.—Granada.
990	1.500	San Sebastián.—Valencia.—Mora.
25.145	1.500	Valladolid.—Valencia.—Bilbao.
30.556	1.500	Barcelona.—Barcelona.—Barcelona.
30.346	1.500	Granollers.—Granollers.—Granollers.
3 344	1.500	Granada.—Barcelona.—Valencia.

Madrid, 2 de Noviembre de 1916.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Presentación Felipe Antón, Bernarda Algara Malo, Benita Meléndez Pérez, Juliana López Ojalta y Catalina Cobos, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1916.—Por orden, A. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Noviembre de 1916.

Ha de constar de dos series de 31.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos á cuatro pesetas, distribuyéndose 857.584 pesetas en 1.572 premios para cada serie de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	120.000
1 ..... de .....	65.000
1 ..... de .....	25.000
10 ..... de 2.000.....	20.000
1.556 ..... de 400.....	502.400
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.	39 600
99 id. de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	39.600
99 id. de 400 id. id., para los 99 números restantes de la	

PREMIOS	PESETAS
2 centena del premio tercero.....	39 600
2 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	3.000
2 ídem de 1.000 id. id. para los del premio segundo	2 000
2 ídem de 625 id. id., para los del premio tercero.....	1.250
<b>1.572</b>	<b>857.584</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 31.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 27 Junio de de 1916. — El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Aivaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, como Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, referente á la clasificación Premio del señor Marqués de Guadalerzas,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en dicha fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Visto el expediente de la fundación Legado de D. José Piquer, en esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en dicha fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Visto el expediente de la fundación de D. Juan Pérez de Gazmán y Gallo, relativo al premio del Duque de Loubat, establecido en la Real Academia de la Historia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en dicha fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Visto el expediente de la fundación del Doctor Martínez Melina, en esta Corte;

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en dicha fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Visto el expediente de la fundación de D. Jerónimo Esviti, de esa provincia;

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia, por un plazo de quince días, á los representantes é interesados en dicha fundación, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

Visto el expediente de la fundación de D. Juan Fourquet, en esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Por orden de 30 del corriente mes y con arreglo al artículo 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Sixto Navas y Molina, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Industrial de Béjar (Salamanca), con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, de conformidad con lo que previene el artículo 51 de la citada Ley.

Madrid, 31 de Octubre de 1916. — El Subsecretario, Rivas.

#### Dirección General de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por doña Florinda Barros Portela, Maestra de Fonteuila, en Puenteareas (Pontevedra), solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, Maestra de Puentesampayo, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que la interesada reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1916. El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Visto el expediente incoado por don Francisco de Asís Vázquez Gómez, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres, solicitando se le concedan treinta días de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que el interesado se ausentó de su destino el 18 de Septiembre último con permiso verbal del Gobernador de la provincia, por lo que ha transcurrido con exceso el término de la licencia; que el servicio se resentiría con la concesión de ésta, según informa su Jefe inmediato, y que el Sr. Vázquez fué declarado cesante de su anterior destino por sus ausencias repetidas, llevando poco tiempo en el desempeño del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la instancia del señor Vázquez Gómez, solicitando licencia por enfermo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.

Vista la instancia de D. Pedro Muñoz Rodríguez, Maestro de una de las Escuelas nacionales de Cazorra (Jaén), solicitando que por el Ayuntamiento de la localidad se le abone la indemnización que por casa-habitación se le tiene asignada, á lo que se niega dicho Ayuntamiento, basándose en lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 16 de Julio último.

Teniendo en cuenta que por orden de 12 del corriente mes se declara que la regla 6.ª de la mencionada Real orden sólo se refiere á los Maestros y Maestras que obtengan sus Escuelas por derecho de consorte, de conformidad con el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio próximo pasado, no los que los hayan obtenido con anterioridad á esta disposición, en cuyo caso se encuentra el recurrente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar:

1.º Que el Ayuntamiento de Cazorra viene obligado á abonar al recurrente la indemnización que reclama, y

2.º Que la regla 6.ª de la Real orden de 16 de Julio último no puede aplicarse á los Maestros y Maestras que hayan obtenido sus Escuelas por derecho de consortes con anterioridad al Real decreto de 10 de Julio del propio año, debiendo publicarse esta disposición en la GACETA DE MADRID para que se aplique en los casos análogos que se presenten.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid, 27 de Octubre de 1916, El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General participa á V. S. que por Real orden de esta fecha ha sido declarado de utilidad pública el camino vecinal de Membrilla á Diego del Vado, de esa provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1916.—El Director general, P. O., Rendueles.

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

#### FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Excmo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico en Madrid, desde la calle de Alcalá á la de Diego de León por la calle del Príncipe de Vergara:

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por Real orden de 11 de Abril último, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, formuló la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, que aceptó al efecto el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 11 de Abril de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el acta de la mencionada subasta, y, como consecuencia, otorgar á la Sociedad Tranvía del Este de Madrid la concesión de un tranvía eléctrico en esta capital, desde la calle de Alcalá á la de Diego de León, por la calle del Príncipe de Vergara, con arreglo al proyecto aprobado y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y á las tarifas que han servido de base á la subasta y que se publicaron en la GACETA DE MADRID de 4 de Agosto de 1916.

De orden del señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Ayuntamiento de esta capital y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Director general, P. O., Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid,